

ESCRITURA NUMERO : 1.104/81

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

" AGREHESA , AGREGADOS HERCULES S.A. "

CUANTIA : \$ 500.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Pro-

vincia del Guayas , República del Ecuador , hoy

día jueves diecisiete de Diciembre de mil

novecientos ochenta y uno , ante mí Abogado

GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Can-

tón , comparecen : El señor Ingeniero JOSE EMI-

LIO ARCE CROVARI , quien declara ser ecuatoria-

no , Ingeniero Civil , casado y domiciliado

en esta ciudad , por sus propios derechos ; El

señor GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI , quien de-

clara ser ecuatoriano , estudiante , soltero y do-

miliado en esta ciudad , por sus propios de-

rechos ; El señor RODOLFO ANTONIO ARCE CRO-

VARI , quien declara ser ecuatoriano , ejecu-

tivo , casado y domiciliado en esta ciudad ,

por sus propios derechos ; El señor JOSE

ARCE JIMENEZ , quien declara ser ecuatoria-

no , ejecutivo , casado y domiciliado en

esta ciudad , por sus propios derechos ; y,

el señor Abogado GUSTAVO EDUARDO ARCE QUI-

MI , quien declara ser ecuatoriano , casado

y domiciliado en esta ciudad , por sus pro-

prios derechos ; los comparecientes son mayo-

res de edad , capaces para obligarse y

OA/

1 contratar , a quienes de conocerlos doy fe .

2 Bien instruídos en el objeto y resultados de

3 esta escritura pública de constitución de

4 Compañía , a cuyo otorgamiento concurren con

5 amplia y entera libertad , Para que la au-

6 torice me presentan la minuta que dice así :

7 " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro Público

8 a su cargo extienda e incorpore la escri-

9 tura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA,

10 al tenor de las cláusulas siguientes : CLAU-

11 SULA PRIMERA : INTERVINIENTES : Concurren al

12 acto de la celebración y suscripción de la

13 presente escritura pública las siguientes per-

14 sonas : a ) El señor Ingeniero JOSE EMI-

15 LIO ARCE CROVARI por sus propios derechos ;

16 b ) El señor GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI

17 por sus propios derechos ; c ) El señor

18 RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI por sus propios

19 derechos ; d ) El señor JOSE ARCE JIMENEZ

20 por sus propios derechos ; e ) El señor

21 Abogado GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI por sus

22 propios derechos . CLAUSULA SEGUNDA : Todos

23 los comparecientes son ecuatorianos , domicilia-

24 dos en esta ciudad y expresan su consenti-

25 miento para mediante la presente escritura,

26 constituir una compañía anónima de acuerdo

27 a los siguientes Estatutos : CONTRATO DE

28 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " AGREHESA " ,

AGREGADOS HERCULES S.A. ", CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA : Nosotros, los comparecientes a esta escritura pública, de común acuerdo, declaramos que es nuestra voluntad fundar la compañía denominada "AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S.A." conforme a los requisitos exigidos por la Ley de Compañías y demás Leyes de la República. ESTATUTOS DE LA COMPANIA "AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S.A." CAPITULO PRIMERO : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL : ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION, NACIONALIDAD, NATURALEZA Y OBJETO : Con la denominación de "AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S.A." se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía tendrá por objeto : a) La explotación de canteras y minas i el dragado de ríos para mediante el proceso industrial de transformación obtener materias primas que se utilizan en la elaboración de materiales de construcción y elementos prefabricados ; b) La producción, industrialización, comercialización y venta de los materiales que se extraigan de la explotación, principalmente arena, piedra y todos sus derivados ; c) La importación y exportación de materiales, maquinarias, vehí-

culos, equipos y accesorios relacionados con el giro de su negocio ; d) La administración de dichos vehículos, maquinarias y equipos ; e) La compra y venta de bienes inmuebles y administración de los mismos ; f) La utilización de los materiales que se extraigan de la explotación y dragado en trabajos de excavación, relleno y terraplenes ; g) Suscribir contratos de suministros y obras así como intervenir en licitaciones o concursos de precios ; h) Montaje y desmontaje de maquinarias y equipos ; y, i) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con los objetos antes mencionados .

ARTICULO SEGUNDO : PLAZO : El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil . La Junta General de Accionistas podrá, sin embargo, ampliar o restringir este plazo con sujeción a las leyes . AR-

TICULO TERCERO : DOMICILIO : El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier otra localidad del País . ARTICULO

CUARTO : CAPITAL : El capital suscrito y pagado de la Compañía es de QUINIENTOS

1 MIL SUCRES dividido en cincuenta acciones or-  
2 dinarias y nominativas de diez mil sucres  
3 cada una, numeradas del cero uno al cin-  
4 cuenta, que se podrán emitir en títulos  
5 que contengan una o varias acciones, los  
6 mismos que para su validez serán autoriza-  
7 dos por el Gerente General i el Presiden-  
8 te de la Compañía. La acción confiere a  
9 su dueño la calidad de accionista y sus  
10 derecho de negociarlas no admite limitación.  
11 Los títulos se inscribirán en el Libro de  
12 Acciones y Accionistas en el que se anota-  
13 rán las sucesivas transferencias, la cons-  
14 titución de derechos reales y las demás  
15 modificaciones que <sup>o</sup> ocurran respecto al dere-  
16 cho sobre las acciones. La Compañía con-  
17 siderará como dueño de las acciones nomina-  
18 tivas a quien aparezca como tal en el Li-  
19 bro de Acciones y Accionistas. Su trans-  
20 ferencia no surtirá efecto sino desde la  
21 fecha de inscripción en este libro. En  
22 caso de pérdida o destrucción de un títu-  
23 lo se actuará conforme al Artículo Doscientos  
24 diez de la Ley de Compañías. Como  
25 la acción es indivisible, si hubieren va-  
26 rios propietarios deberán designar un apode-  
27 rado o procurador común para que ejercite  
28 sus derechos. ARTICULO QUINTO : CONSTITU-

1 CION Y APORTE DEL CAPITAL ; La suscripción

2 del capital social ; el pago de las ac-

3 ciones se ha efectuado de la siguiente ma-

4 nera : a ) El señor Ingeniero José Emilio

5 Arce Crovari suscribe cuarenta y tres accio-

6 nes por valor de diez mil sucres cada una;

7 b ) El señor Gabriel Enrique Arce Crovari sus-

8 cribe dos acciones por valor de diez mil

9 sucres cada una ; c ) El señor Rodolfo An-

10 tonio Arce Crovari suscribe una acción por

11 valor de diez mil sucres ; d ) El señor

12 José Arce Jiménez suscribe dos acciones por

13 valor de diez mil sucres cada una ; y ,

14 e ) El señor Abogado Gustavo Eduardo Arce

15 Quimí suscribe dos acciones por valor de

16 diez mil sucres cada una . Los suscripto-

17 res han pagado en dinero efectivo el veinti-

18 cinco por ciento del valor de cada una

19 de las acciones , es decir , la suma de

20 ciento veinticinco mil sucres que se desglosa

21 de la siguiente manera : a ) El señor

22 Ingeniero José Emilio Arce Crovari ha depo-

23 sitado Ciento Siete mil Quinientos Sucres ;

24 b ) El señor Gabriel Enrique Arce Crovari

25 ha depositado Cinco Mil Sucres ; c ) El se-

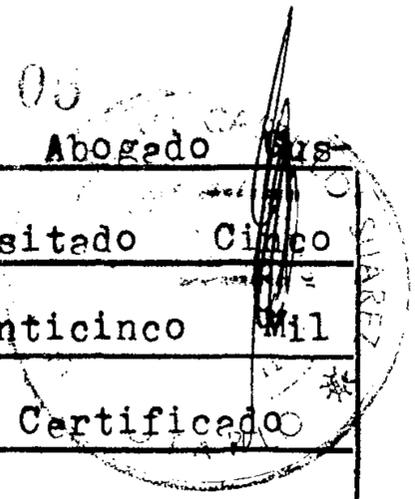
26 ñor Rodolfo Antonio Arce Crovari ha depo-

27 sitado dos mil Quinientos Sucres ; d ) El

28 señor José Arce Jiménez ha depositado Cinco

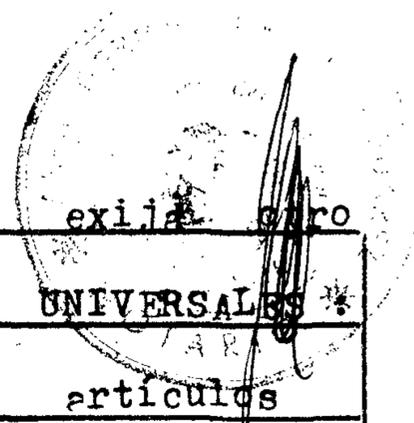
00 05

1 Mil Sucrea : y e ) El señor Abogado sus-  
2 tavo Eduardo Arce Quimí ha depositado Cinco  
3 Mil Sucrea . Total : Ciento Veinticinco Mil  
4 Sucrea , conforme consta en el Certificado  
5 extendido por el Banco Bolivariano a nom-  
6 bre de la Compañía en formación y con la  
7 denominación de " Cuenta de Integración de  
8 Capital " , documento que se agrega para que  
9 se incorpore a esta escritura . ARTICULO  
10 SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL : El capital  
11 podrá ser aumentado por Resolución de la  
12 Junta General de Accionistas . Para la sus-  
13 cripción de las nuevas acciones se preferi-  
14 rá en todo caso , a los accionistas , pe-  
15 ro a falta de interés de éstos se admiti-  
16 rá a terceras personas . CAPITULO SEGUNDO :  
17 DE LA JUNTA GENERAL - ARTICULO SEPTIMO : La  
18 Junta General de Accionistas es el Orgeno  
19 Supremo de la Compañía y estará formada  
20 por los accionistas , legalmente convocados y  
21 reunidos con sujeción a la Ley . Será ins-  
22 talada y presidida por el Presidente y ac-  
23 tuará de Secretario el Gerente General . AR-  
24 TICULO OCTAVO : CLASE DE JUNTA . FECHA DE  
25 REUNION Y CONVOCATORIA : Las Juntas Generales  
26 son Ordinarias y Extraordinarias . Las pri-  
27 meras se reunirán obligatoriamente por lo me-  
28 nos una vez al año , dentro de los tres



1 meses posteriores a la finalización del ejer-  
2 cicio económico de la Compañía ; y , las Ex-  
3 traordinarias cuando fueren convocadas para  
4 tratar los asuntos puntualizados en la Con-  
5 vocatoria . La Convocatoria se publicará por  
6 la Prensa en uno de los periódicos de me-  
7 yor circulación en el domicilio principal de  
8 la Compañía , con ocho días de anticipación ,  
9 en los que no se contará ni el de la pu-  
10 blicación ni el de la reunión . Las con-  
11 vocatorias se harán por el Presidente o el  
12 Gerente General o el Administrador que hicie-  
13 re sus veces , o en caso de urgencia , por  
14 el Comisario . En las convocatorias se indi-  
15 cará el lugar , día , hora y objeto de la  
16 reunión . ARTICULO NOVENO : VOTO Y QUORUM :  
17 En las Juntas Generales cada acción libera-  
18 da concede derecho a un voto . Las accio-  
19 nes no liberadas solo tendrán derecho a vo-  
20 tar en proporción a su valor pagado . El  
21 Quorum será el siguiente : en la primera con-  
22 vocatoria la Junta se reunirá con la con-  
23 currencia de un número de accionistas que  
24 representen por lo menos la mitad más uno  
25 del capital pagado ; y , en la segunda con-  
26 vocatoria se reunirá con el número de accio-  
27 nistas presentes , lo cual se expresará en  
28 la convocatoria . El Quorum antes establecido

00 00



1 será suficiente salvo que la Ley exija otro  
2 mayor . ARTICULO DECIMO : JUNTAS UNIVERSALES \*  
3 No obstante lo dispuesto en los artículos  
4 anteriores , la Junta General de Accionistas  
5 podrá reunirse válidamente sin necesidad de  
6 la convocatoria por la prensa , cuando se en-  
7 cuentren presentes la totalidad del capital  
8 social pagado y los accionistas acepten por  
9 unanimidad la celebración de la Junta y  
10 estuvieren de acuerdo en los asuntos a tra-  
11 tarse . En estos casos de Junta General Uni-  
12 versal será obligatoria la suscripción del  
13 Acta por todos los Accionistas bajo sanción  
14 de nulidad . ARTICULO DECIMO PRIMERO : DEBERES  
15 Y ATRIBUCIONES : Son atribuciones de la Junta  
16 General : a ) Nombrar i remover libremente al  
17 Presidente , Gerente General , Vicepresidente y  
18 Comisario ; b ) Conocer , aprobar o rechazar  
19 las cuentas , balances o informes de la Com-  
20 paña que presenten los Administradores , con  
21 informes previos de los Comisarios ; c ) Re-  
22 solver acerca de la distribución de utilida-  
23 des y beneficios sociales ; y , fijar las  
24 reservas legales y especiales ; d ) Acordar  
25 el aumento o reintegro del capital social .  
26 Esto último cuando hubiere disminuído en un  
27 cincuenta por ciento o más , del capital y  
28 las reservas , a fin de evitar la liquida-

1 ción de la compañía ; e ) Reformar los Es-  
2 tatutos ; f ) Acordar la disolución y liqui-  
3 dación de la Compañía ; g ) Autorizar la  
4 venta , permuta e hipoteca de los bienes  
5 inmuebles de la Sociedad ; i , la prenda de  
6 los bienes muebles ; h ) Deliberar y resol-  
7 ver sobre todo asunto constante en la con-  
8 vocatoria y que le fuere sometido a su  
9 consideración , por los Administradores , Comi-  
10 sarios o por cualquier Accionista ; e , i )  
11 Interpretar estos Estatutos y resolver lo  
12 que en ellos no estuviere previsto . CAPITULO

13 TULO TERCERO . - ADMINISTRACION Y REPRESENTA-

14 ACION . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ADMINISTRADO-

15 RES : La Administración de la Compañía se  
16 efectuará a través de un Gerente General ,  
17 un Presidente y un Vicepresidente que serán  
18 nombrados por la Junta General . El Gerente  
19 General será nombrado por el lapso de  
20 cinco años pudiendo ser reelegido indefinida-  
21 mente . El Presidente y el Vicepresidente  
22 serán nombrados por el lapso de un año  
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente . Para

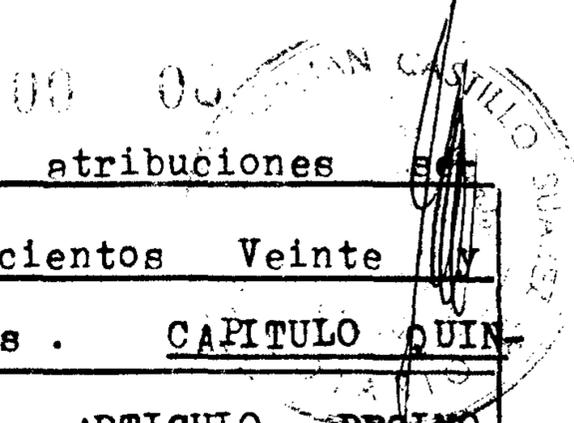
24 ser Administrador no se requiere ser socio  
25 de la Compañía . ARTICULO DECIMO TERCERO :

26 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Son atribuciones  
27 del Presidente de la Compañía : a ) Convo-  
28 car , presidir y dirigir las Sesiones de

00 07

1 la Junta General de Accionistas ; b) Control  
2 lar el cumplimiento de las resoluciones de  
3 la Junta General ; c) Ejercer las atribu-  
4 ciones y cumplir las obligaciones que le  
5 señalaran la Ley y estos Estatutos ; d) Sus-  
6 cribir con el Gerente los Libros de la  
7 Compañía y los Títulos de Acciones ; y , e )  
8 subrogar al Gerente General en casos de au-  
9 sencia , imposibilidad o fallecimiento de éste .  
10 En este último caso hasta que la Junta Ge-  
11 neral designe a la persona que asumirá tal  
12 función . **ARTICULO DECIMO CUARTO : ATRIBUCIONES**  
13 **DEL GERENTE GENERAL :** Serán atribuciones del  
14 Gerente General : a ) Ejercer la representa-  
15 ción legal , judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía ; b ) Administrar a la Compañía y  
17 sus negocios de acuerdo con la Ley y es-  
18 tos Estatutos ; c ) Cuidar de la buena mar-  
19 cha de la compañía y que los empleados ,  
20 obreros , dependientes , etcétera , cumplan con  
21 sus obligaciones ; contratar a éstos y fijar-  
22 les su sueldo y removerlos ; d ) Suscribir  
23 con el Presidente los Libros de la Compa-  
24 ñía y los títulos de Acciones ; e ) Cuidar  
25 bajo su responsabilidad que se lleven los  
26 libros exigidos por el Código de Comercio y  
27 los de Acta de Junta General ; el Libro  
28 Talonario y el de Acciones y Accionistas ;

1 f) Entregar a los Comisarios y representar  
2 por lo menos cada año, a la Junta Gene-  
3 ral, una memoria razonada acerca de la si-  
4 tuación financiera de la Compañía, acompañada  
5 del balance general, cuentas, etcétera, y,  
6 g) Ejercer las demás atribuciones que le  
7 imponen la Ley y estos Estatutos. ARTICU-  
8 LO DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DEL VICEPRE-  
9 SIDENTE : El Vicepresidente reemplazará al Pre-  
10 sidente en todos los casos de falta, au-  
11 sencia, o impedimentos legales. CAPITULO  
12 CUARTO : DE LA FISCALIZACION. ARTICULO DECI-  
13 MO SEXTO : COMISARIOS : La Junta General de  
14 Accionistas nombrará un Comisario principal y  
15 uno Suplente, reelegibles, quienes durarán  
16 dos años en el ejercicio de sus funciones.  
17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : BALANCE : Anualmen-  
18 te se formará el inventario de los bienes  
19 muebles e inmuebles de la sociedad, así  
20 como el balance general con sus correspon-  
21 dientes cuotas de ganancias y pérdidas las  
22 que el Gerente General someterá a conocimien-  
23 to del Comisario y las pondrá a dispo-  
24 sición de los Socios por el tiempo previs-  
25 to en la Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO :  
26 Los Comisarios tendrán derechos ilimitado de  
27 inspección y vigilancia sobre todas las o-  
28 peraciones sociales. Deberán cuidar, especial-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mente de cumplir con las atribuciones señaladas en el Artículo Trescientos Veinte y Uno de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO : DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO DECIMO NOVENO : FONDO DE RESERVA : La Junta General de Accionistas, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, o más, si la Junta así lo acordare. ARTICULO VIGESIMO : RESERVA ESPECIAL : La Junta General podrá crear fondos de amortización y para eventualidades con los porcentajes y en las cuantías que juzgue convenientes pero observando siempre las disposiciones legales y estatutos respectivos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES : Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones realizadas para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído entre los accionistas de la Compañía en proporción del valor pagado de

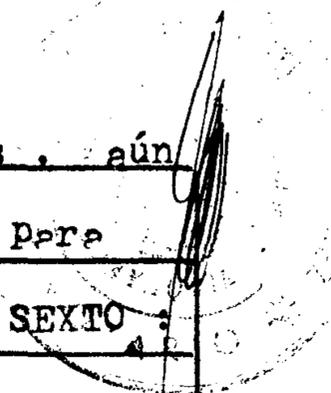
1 cada acción . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : PAGO  
2 DE DIVIDENDOS : EL Gerente General pagará los  
3 dividendos de las acciones en la forma de-  
4 terminada por la Junta General . La Compañía  
5 mantendrá esos dividendos en depósito disponi-  
6 bles a la orden de los mismos accionistas  
7 Pero no reconocerá sobre los mismos ningún  
8 interés. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : REFORMA  
9 DE ESTATUTOS : La Junta General de Accionis-  
10 tes tiene competencia para resolver todas las  
11 modificaciones que se deseen introducir al  
12 contrato social . ARTICULO VIGESIMO CUARTO :  
13 DISOLUCION : Son causas de disolución de la  
14 Compañía : a ) Las que se determinaren según  
15 las Leyes ; y , b ) El acuerdo de los Ac-  
16 cionistas tomado conforme lo dispone la  
17 Ley de Compañías . Disuelta la Compañía se  
18 procederá a su liquidación . La Junta Gene-  
19 ral designará un liquidador que deberá actuar  
20 de conformidad con las prescripciones legales.  
21 ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DURACION DE LOS  
22 PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS : Los plazos se-  
23 ñalados en estos Estatutos , para el ejerci-  
24 cio de las diversas funciones se contarán  
25 a partir de la fecha de inscripción del  
26 Nombramiento en el Registro Mercantil ; y los  
27 administradores , liquidadores , Comisarios , et-  
28 cétera , continuarán en el ejercicio de sus

00 00

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando estuvieren vencidos los plazos para los que fueron designados. CAPITULO SEXTO:

DECLARACIONES : Los comparecientes , socios fundadores de la Compañía anónima " AGREHESA , AGREGADOS HERCULES S. A. " , declaramos : PRIME- RA : Que hemos constituido la sociedad anónima " AGREHESA , AGREGADOS HERCULES S. A. " con un capital de Quinientos Mil Sucres , representado por cincuenta acciones de diez mil sucres cada una y que la suscripción y pago es como sigue : el señor Ingeniero José Emilio Arce Crovari ha suscrito cuarenta y tres acciones y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor ; el señor Gabriel Enrique Arce Crovari ha suscrito dos acciones y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor ; el señor Rodolfo Antonio Arce Crovari ha suscrito una acción y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor ; El señor José Arce Jiménez ha suscrito dos acciones y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor y , el señor Abogado Gustavo Eduardo Arce Quimí ha suscrito dos acciones y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor . SEGUNDA : Que los aportes refe-



1 ridos los hemos efectuado mediante depósito  
2 en cuenta especial a nombre de la compañía  
3 en formación en el Banco Bolivariano de es-  
4 ta ciudad, bajo la designación de cuenta de  
5 Integración de Capital, según consta en el  
6 Certificado que se agrega. TERCERA: Que  
7 los declarantes nos comprometemos a cubrir y  
8 cancelar el setenta y cinco por ciento del  
9 valor nominal de las acciones suscritas en  
10 el plazo de un año. CUARTA: Que autoriza-  
11 mos al señor Ingeniero José Emilio Arce  
12 Crovará para que realice todos los trámites  
13 pertinentes y cumpla con todos los requisitos  
14 legales tendientes a perfeccionar la consti-  
15 tución de esta compañía. CONCLUSION: Agra-  
16 gue usted, Señor Notario, las demás cláu-  
17 sulas de estilo para la completa validéz  
18 y firmeza de esta escritura, inserte los  
19 documentos habilitantes adjuntos y obtenga la  
20 inscripción de ella en el Registro respecti-  
21 vo. firmado) Gustavo E. Arce Quimí. A-  
22 bogado. Registro número: Mil ciento no-  
23 venta. Se agrega: Los certificados de  
24 los socios de no adeudar a la Jefatura  
25 de Recaudaciones y el certificado de Integra-  
26 ción de Capital. - Léida que fue esta es-  
27 critura pública, por mí el Notario, en al-  
28 ta voz, de principio a fin a los compa-

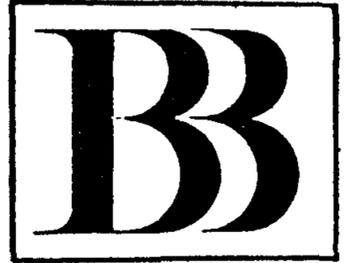
00 20

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

recientes , éstos la aprueban i la suscriben  
 conmigo en unidad de acto . Doy Fe. - (firmado )  
 Ing. José Arce Crovari . Cédula de Ciudadanía nú-  
 mero : cero nueve cero cero cuatro nueve dos  
 cinco cinco cuatro . Cédula Tributaria número:  
 cero cero siete cero nueve cinco , firma-  
 do) Gabriel Arce Crovari . Cédula de Ciudadanía nú-  
 mero : cero nueve cero cinco tres dos nueve  
 tres seis tres . Cédula Tributaria número : uno  
 tres siete seis ocho cinco . (firmado) Rodolfo  
 Arce Crovari . Cédula de Ciudadanía número : cero  
 nueve - cero cuatro cero cuatro dos uno seis  
 cinco . Cédula tributaria número : uno seis siete  
 cuatro uno ocho . (firmado ) José Arce Jíme-  
 nez . Cédula de Ciudadanía número : cero  
 nueve cero uno dos cero cinco seis cero  
 nueve . Cédula tributaria número : cero cua-  
 tro nueve cinco cinco ocho . (firmado ) Ab.  
 Gustavo Arce Quimí . Cédula de Ciudadanía  
 número : cero siete cero cero cinco nue-  
 ve tres siete tres cuatro . Cédula Tri-  
 butaria número : cero dos dos tres tres  
 uno . El Notario . (firmado ) Abogado Ger-  
 man Castillo Suárez . Notario Décimo Octa-  
 vo . Guayaquil.-" - - - - -  
 D O C U M E N T O S H A  
 B I L I T A N T E S A G R E  
 G A D O S.-" - - - - -

CASTILLO SUÁREZ

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S.A.

la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES CON 00-CTVS. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Ing. JOSE EMILIO ARCE CROVARI	S/. 107.500,00
Sr. GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI	5.000,00
Sr. RODOLFO ANTONIO ARCE CROVARI	2.500,00
Sr. JOSE ARCE JIMENEZ	5.000,00
Ab. GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI	5.000,00
TOTAL	S/. 125.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Diciembre 14 de 1981

BANCO BOLIVARIANO C. A.

  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO BOLIVARIANO S.A. 125000000

Nº 422345

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 001-DR

891  
[Handwritten signature and stamp]

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno ARCE	Materno CROVARI	Nombres GABRIEL ENRIQUE	
Cédulas: Identidad 0905329363	Tributaria 137685	Libreta Militar	Nacionalidad ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y No. y VENEZUELA		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante <i>Gabriel Arce Crovari</i>		Fecha de presentación Guil. a 11 de DICIEMBRE de 1981	

VALIDO

VALIDO SIN ENMENDADURAS FIS 2005

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO

*Dr. Marcos Hidalgo Andra*  
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil  
Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA  
[Stamp]

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Vertical strip of stamps: MOVILES 2, REPUBLICA DEL ECUADOR, TIMBRE FISCAL, GUAYAQUIL, JEFATURA, SUCRES, TIMBRE DE SALUD, OFICINA DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL

891/5

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....

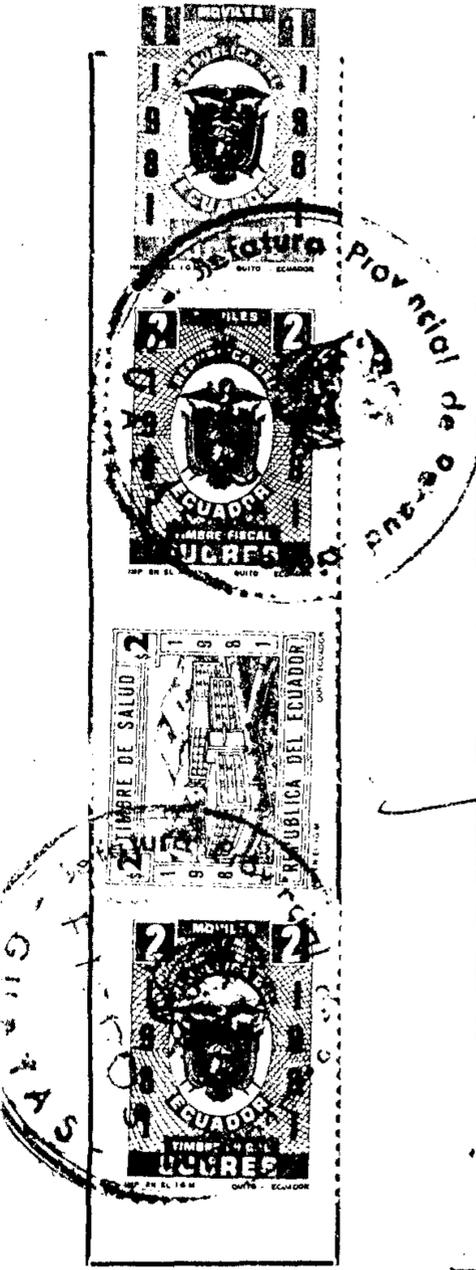


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ARCE	CROVARI	JOSE	EMILIO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090049255	007095		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYACILIL	AMBATO 801 Y VENEZUELA		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA			
Firma del solicitante		Gquil. a 9 de DICIEMBRE de 1981	
		Fecha de presentación	

ALDO SIN ENMENDADURAS AL FISCO



Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

11 DIC 1981



*[Signature]*  
Dr. Marcos Hidalgo Andro  
Jefe de Recaudaciones de Guayas  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 122341

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 04-DR

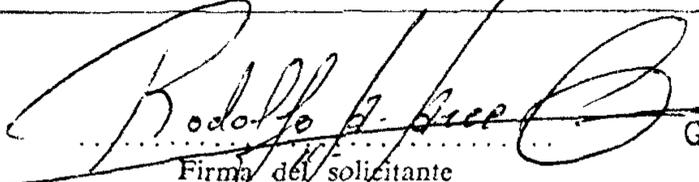
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ARCE	GROVARI	RODOLFO ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904042165	167418		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CAÑAR # 1120 Y VILLAVICENCIO		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA		
 Firma del solicitante		Guail... a .9. de DICIEMBRE de 1981 Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

11 DIC 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones de Guayas  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Nº 422344

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

891/5

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ARCE	JIMENEZ	JOSE ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901205609	049558		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	VENEZUELA 917 Y AMBATO		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Jose A. Arce</i>		Guil. a 9 de DICIEMBRE de 1991	

VALIDO SIN CURAS

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

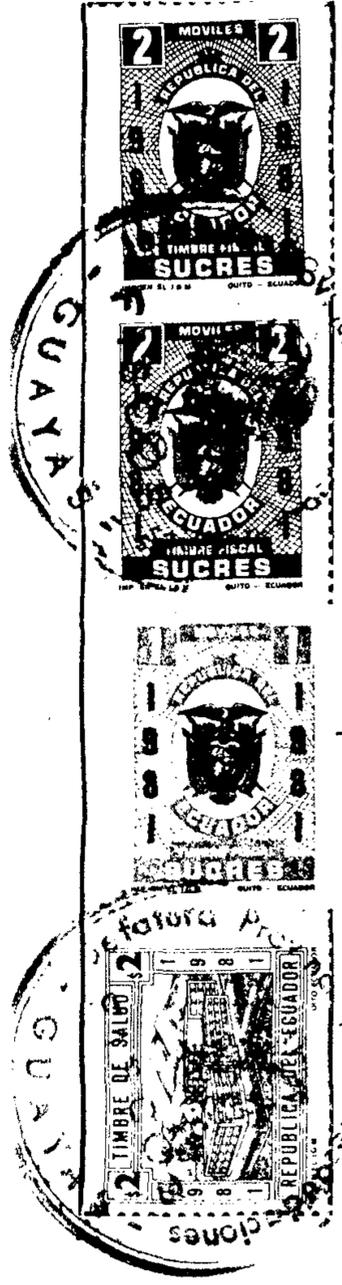
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE OFICINA

*[Stamp]*

*Dr. Marcos Hidalgo Andino*  
 Jefe de Recaudaciones de Guayas  
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 422343

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ARCE	QUIMI	GUSTAVO EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700593734	022331		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	AGUIRRE # 503 Y CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA			
Firma del solicitante		Gquil. a 9 de DICIEMBRE de 1981	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCOS

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

11 DIC 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Se otorgó an-



te mí en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO en doce fojas xeroxcopias rubricadas por mí el Notario que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "Agrehesa, Agregado Hercules S.A."



GERMAN CASTRILLON  
Notario Publico

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, de la Resolución número IG-CA-82-0154, mediante la cual el Señor Intendente de Compañías aprobó la Constitución de la Compañía que contiene esta copia.- Guayaquil, - tres de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Notario.-

C E R T I F I C O : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 82- 0154 dictada el 2 de Febrero de 1.982, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fo\_

1 fojas 1.521 a 1.545, número 113 del Registro Mercantil, Rubro de Industria  
2 les y anotada bajo el número 2.380 del Repertorio .- Guayaquil, Febrero  
3 diez de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil .-

4  
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

7 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado  
8 de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía " AGREHESA, AGRE  
9 GADOS HERCULES S.A." .- Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos ochenta  
10 y dos .- El Registrador Mercantil .-

11  
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

14 C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-  
15 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
16 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,  
17 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
18 Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador  
19 Mercantil .-

20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28